

MINISTERIO DE HACIENDA

18946 RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 13 de octubre de 2001.

SORTEO ESPECIAL «EUROPEO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de octubre de 2001, a las veinte horas (horario de España) en Nicosia (Chipre) para proceder a la extracción del premio primero y premio especial «Europeo» al décimo, y a continuación en Madrid, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, para realizar el resto de las extracciones correspondientes a este sorteo, que constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 643.346.000 pesetas (3.866.587,33 euros) en 35.631 premios de cada serie.

El salón de sorteos de Madrid estará conectado directamente con el de Nicosia (Chipre) con objeto de que pueda seguirse el desarrollo de la primera parte del sorteo.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

- 1 premio especial «Europeo» de 2.000.000 de euros (332.772.000 pesetas) para una sola fracción de uno de los billetes del número y país a que corresponda.
- 1 premio especial de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros), para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

Premios por serie

1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
30 de 300.000 pesetas (1.803,04 euros) (tres extracciones de cuatro cifras)	9.000.000
1.300 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (trece extracciones de tres cifras)	65.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.900.000 pesetas (17.429,35 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	5.800.000
2 aproximaciones de 1.953.000 pesetas (11.737,77 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	3.906.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000

Pesetas

10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.631	643.346.000

Sorteo en Nicosia (Chipre)

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan: Las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9. La adjudicación del primer premio del sorteo se realizará mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos. Este premio será común para todos los países participantes.

Premio especial «Europeo»

Una vez extraído el número agraciado con el primer premio y común para todos los países, se procederá a extraer, igualmente en Nicosia (Chipre), el premio europeo de 2.000.000 de euros, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Lotería Europea 1990 «AELE».

En el caso de que este premio europeo recaiga en España, se acumulará al premio especial al décimo correspondiente al número agraciado con el primer premio a que se hace referencia en el apartado anterior.

Para la realización de dicho sorteo se introducirán en un solo bombo 100 bolas, debidamente identificadas, y en proporcionalidad a la contribución en su financiación por los países participantes en este sorteo: Bélgica, Chipre, España, Grecia, Israel, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal y Suiza.

Se extraerá una bola del citado bombo, cuya identificación indicará el país a que corresponda el premio europeo.

Si correspondiera a España, se procederá a extraer de un solo bombo, que contiene el mismo número de bolas que de series (10 bolas, del número 1 al 10), una sola bola, que designará la serie; seguidamente se extraerá de un solo bombo, que contiene 10 bolas, numeradas del 1 al 10, una sola bola, que representa la fracción a la que corresponderá el citado premio europeo.

Sorteo en Madrid (segunda parte)

En la segunda parte del sorteo a celebrar en Madrid, caso de no haber correspondido a España el premio europeo, se procederá a extraer, simultáneamente, la fracción y la serie a que corresponde el premio especial de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros).

Ha de tenerse en cuenta que, si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

A continuación se procederá a la extracción del número correspondiente al segundo premio, de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros).

Se continuará con el resto de extracciones hasta completar el programa de premios del sorteo.

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

El quinto bombo contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 300.000 pesetas (1.803,04 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden

y numeración con las bolas extraídas. Por último, de uno de los bombos, previa introducción de las bolas numeradas del 0 al 9, con excepción de la coincidente con la cifra final del primer premio, agraciada ya con el reintegro correspondiente, se realizarán las dos extracciones precisas, de una bola cada una, para determinar las cifras de los reintegros especiales previstos en el programa, depositando cada vez en su caja la bola extraída, para asegurar la no acumulación de los reintegros en la misma cifra.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que, si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de octubre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

18947

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 42/2001, de lotería a celebrar el día 18 de octubre de 2001 y del concurso 42-2/2001, de lotería a celebrar el día 20 de octubre de 2001.

De acuerdo con la norma 51.^a.1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 16 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 252, de 20 de octubre) y Resolución de 23 de abril

de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), el fondo de 475.014.610 pesetas (2.854.895,30 euros) correspondiente a premios de primera categoría del concurso 35-2/01, celebrado el día 1 de septiembre de 2001, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 42/2001 que se celebrará el día 18 de octubre de 2001.

Asimismo el fondo de 2.395.887.426 pesetas (14.399.573,43 euros) correspondiente a premios de primera categoría del concurso 36-2/01 (428.130.959 pesetas), celebrado el día 8 de septiembre de 2001 y del concurso 38-2/01 (1.967.756.467 pesetas), celebrado el día 22 de septiembre de 2001, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 42-2/2001, que se celebrará el día 20 de octubre de 2001.

Madrid, 5 de octubre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

18948

ORDEN de 6 de septiembre de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Ineval», de Barcelona.

Examinado el expediente incoado a instancia de Gestoría M. Viloca, solicitando la inscripción de la «Fundación Ineval», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Jordi Griera Roig, don Gerardo Sabaté Buxens y doña María del Roser Roig Carreras, en Barcelona el 1 de febrero de 2001, según consta en la escritura pública número cuarenta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Enrique Viola Tarragona, subsanada por la escritura de 29 de mayo de 2001, autorizada por el notario del mismo Colegio don Miguel Álvarez y Ángel, con el número ciento cuarenta y siete de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, paseo de Nuestra Señora del Coll, número 30 y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón de pesetas (6.010,12 euros). La dotación consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La Fundación tiene por objeto: Estudiar la mejor manera de aplicar los valores humanos en las empresas y organizaciones en general. Desarrollar herramientas didácticas, cursos y métodos para la citada aplicación y difundir su uso. Colaborar en la creación de un ambiente favorable a los valores humanos en el mundo económico y social. Esta Fundación entiende por valores humanos todos aquellos comportamientos, actitudes y vivencias que se puedan clasificar como aspectos o combinaciones de la verdad, la acción correcta, el sosiego, el amor y la armonía. En el mundo económico dichos valores suelen ser percibidos como transparencia, efectividad, ética, rigor, racionalidad, creatividad, solidaridad, paz social y ecología, entre otros».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.